



**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR
LA CORPORACIÓN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DIA
25 DE ABRIL DE 2019 EN PRIMERA CONVOCATORIA**

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles, siendo las **diecisiete** horas, del día **veinticinco de abril de dos mil diecinueve**, previa citación, en sesión **ordinaria** y **primera** convocatoria, se reúne la Corporación Pleno, bajo la Presidencia de la Excma. Sra. Alcaldesa, con la concurrencia de los miembros que a continuación se señalan, y asistidos por el Sr. Secretario General, que da fe del acto, y del Sr. Interventor, para tratar los asuntos integrados en el Orden del Día.

SRES. ASISTENTES

Excma. Sra. Alcaldesa:

D^a Noelia Posse Gómez (Grupo Socialista)

Concejales:

Grupo Popular:

D^a. Mirina Cortés Ortega

D^a. María Elena López Barraya

D. Jesús Pato Ballesteros

D. David Sánchez del Rey

D^a. Natividad Del Señor Perales Torres

D^a. María de las Mercedes Parrilla Martín

D. Colomán Trabado Pérez

D^a. Eva María Sánchez López

D. Sergio María Soler Hernández

D. Eduardo de Santiago Dorado

D. Aurelio Ballesteros Montenegro

Grupo Socialista:

D^a. Jessica Antolín Manzano



D. Agustín Martín Cortes
D^a. Ana María Rodrigo García
Ilmo Sr. D. Roberto Sánchez Muñoz
D. Francisco Javier Gómez Gómez
D^a. Beatriz Benavides Fuster

Grupo Ganar Móstoles:

Ilmo. Sr. D. Gabriel Ortega Sanz
D^a. María Susana García Millán
D. Miguel Ángel Ortega Sanz
D^a. María Isabel Cruceta Serrano
D. Alfonso Vinuesa Canseco

Grupo Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes (IUCM-LV):

D. Eduardo Gutiérrez Cruz
Ilma. Sra. D^a. Aránzazu Fernández Castelló

Sres. Ausentes (excusaron su asistencia):

D. Alberto Rodríguez de Rivera y Morón

Sr. Secretario General:

D. José López Viña

Sr. Interventor:

D. Caín Poveda Taravilla

Antes del estudio de los asuntos incluidos en el Orden del Día y a propuesta de la Sra. Alcaldesa, por el Pleno y público asistente se procede a guardar un minuto de silencio en memoria de las muertes habidas desde el Pleno pasado hasta la fecha, como consecuencia de la violencia de género.

A continuación y según determina el artículo 97.1 del Reglamento Orgánico Municipal, la Sra. Alcaldesa pregunta si algún Grupo Político tiene que



proponer la inclusión en el Orden del Día, por razones de urgencia, de alguna Moción; expresándose negativamente los portavoces.

ORDEN DEL DIA

DECLARACIONES INSTITUCIONALES

1/ 64.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL RELATIVA A LOS CENTROS PREFERENTES TGD/TEA DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
--

Se dio lectura a la Declaración Institucional del siguiente contenido literal:

“En los últimos años la población de personas con autismo se ha incrementado.

En el año 2015, las aulas TGD (Trastorno Generalizado del Desarrollo) en los 128 Centros Preferentes TGD/TEA de la Comunidad de Madrid contaban con una ratio excesiva de 5 niños a 6, 7 o incluso 8 niños por aula, a pesar de que para llegar al Gobierno de la Comunidad de Madrid, el Partido Popular firmó un acuerdo con Ciudadanos, por el que se comprometía a no aumentar la ratio en las aulas TGD a más de 5 alumnos con autismo. De esos 128 centros, sólo 46 eran Institutos de Educación Secundaria (IES). Debido a las protestas de varias asociaciones de familias, y gracias a la elaboración de un informe por la asociación Sures TEA que mostraba cuales eran los datos y la realidad en esos momentos, tres años después se logró aumentar la oferta y el crecimiento de las aulas TGD en los centros preferentes es el siguiente en 2018: 357 centros de los cuales 128 son IES.

El incremento de estos centros en esos tres años ha llegado casi a triplicarse, siendo de un 278,90% para el total de centros y de un 278,26 % para el caso concreto de los IES. El incremento obedece a una mayor demanda de alumnos con autismo diagnosticados y cuya petición de escolarización indicada es hacia los Centros Preferentes TGD/TEA, que es la modalidad ordinaria de educación donde los alumnos con autismo se escolarizan para disfrutar de una educación inclusiva con el resto de sus iguales, evitando así que directamente se escolaricen en Centros de Educación Especial a edades tempranas. A pesar de este incremento no hay suficientes IES como Centros Preferentes TGD/TEA, sólo un 43,83% de los alumnos con TEA dispondrán de oferta educativa en IES en la Comunidad de Madrid. Este porcentaje se reduce al 27,72% si hablamos de oferta pública: sólo 1 de cada 4 alumnos conseguirán continuar sus estudios en un IES.

Siendo la ESO una etapa de educación obligatoria, las familias de alumnos en aulas TGD están denunciando el “colapso absoluto” del sistema actual, para niños/as con autismo en la Comunidad de Madrid.



Con este panorama, los únicos alumnos que van a acabar en los IES son aquellos alumnos con menos dificultades y menos necesidades de apoyo, al igual que hace unos años, sólo estaban en los Centros Preferentes TGD/TEA de Educación Primaria aquellos alumnos con menos dificultades, siendo dirigidos directamente a Educación Especial niños y niñas de edades tempranas tras su valoración.

Los centros de escolarización preferente para alumnos con TGD están concebidos para atender a aquellos alumnos que presentan alteraciones cualitativas de la comunicación, la relación social y que presentan necesidades educativas especiales derivadas de la presencia de un trastorno generalizado del desarrollo como es el autismo.

El alumno/a que tenga estas necesidades educativas especiales estará escolarizado en el grupo que le corresponda por edad en el centro, dentro del cual existirá un aula de apoyo para el alumnado con TGD con un maestro de apoyo y un técnico educativo, así como material didáctico específico.

La Comunidad de Madrid está obligando a alumnos con trastornos del desarrollo que se escolarizan en periodo extraordinario a quedarse este curso en colegios no preparados a pesar de que hay vacantes en aulas que sí lo están. Aulas para alumnos con autismo (denominadas 'aulas TEA') tienen vacantes a pesar de que hay niños que están esperando poder acceder a ellas y que tienen ya un dictamen favorable para escolarizarse en estas aulas. La consejería de educación confirma que a mitad de curso no se ofrece ninguna de estas plazas vacías a los niños que están esperando. Se paralizan las matriculaciones en aulas para alumnos con autismo cuando ha acabado el periodo ordinario para acceder a una plaza en un centro público.

Por todo ello, los Grupos Municipales Socialista, Ganar Móstoles, IU CM-LV y Popular, proponen a la corporación del Pleno adoptar los siguientes

ACUERDOS

Solicitar a la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid:

- Que se creen y pongan en funcionamiento suficientes Institutos de Enseñanza Media como Centros Preferentes TGD/TEA, para alumnado con autismo, cuantos IES sean necesarios para atender a los alumnos y alumnas que precisen este tipo de modalidad educativa, tanto en nuestro municipio, como en el resto de la Comunidad.*
- Que se anulen las instrucciones que permiten mantener a personas con trastorno del espectro autista, durante un curso en un centro no adaptado para ellos, y se escolarice cuanto antes a estos niños y niñas en aulas TGD, para no vulnerar su derecho a recibir una atención integral.*
- Es necesario que se abran nuevos centros tanto en infantil y primaria como en secundaria, y desdoble de aulas en los ya existentes, para asegurar una escolarización digna y de calidad a todos/as los niños y niñas que están recibiendo el diagnóstico de TEA, con el objetivo de hacer efectiva su inclusión en la sociedad a través de la igualdad de oportunidades en la educación para las personas con diversidad funcional, que es uno de los pilares que sostiene nuestro sistema educativo, cultural y social en España.”*



2/ 65.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS SESIONES ANTERIORES, DE FECHAS 28 Y 30 DE MARZO DE 2019.

Examinadas las actas de las sesiones anteriores de fecha 28 y 30 de marzo de 2019, las mismas resultan aprobadas por **unanimidad** de los asistentes.

PARTE DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

DACIONES DE CUENTA

3/ 66.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DESDE 1.551/19 HASTA EL 2.044/19.

El Pleno queda enterado.

4/ 67.- DACIÓN DE CUENTA DE ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DESDE EL 15 DE MARZO HASTA EL 26 DE MARZO DE 2019.

El Pleno queda enterado.

PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL

5/ 68.- PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL PRESENTADAS POR ESCRITO EN SECRETARÍA GENERAL:

- a) Pregunta nº. 19/19 presentada por el Grupo IU CM-LV, sobre que trámites han seguido para dar cumplimiento a lo acordado por el Pleno referente a la adhesión a la Red de Ciudades por la Justicia y la Memoria contra la impunidad de los crímenes franquistas.



Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte del Sr. Gutiérrez Cruz, Concejal del Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes y del Sr. Sánchez Muñoz, Concejal Delegado de Presidencia, en contestación éste último, a las cuestiones planteadas.

- b) Pregunta nº. 20/19 presentada por el grupo IU CM-LV, sobre las actuaciones que se han seguido y en qué fechas, tras la aprobación de la adhesión del Ayuntamiento de Móstoles a la Coalición Europea de ciudades contra el racismo.**

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte del Sr. Gutiérrez Cruz, Concejal del Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes y del Sr. Sánchez Muñoz, Concejal Delegado de Presidencia, en contestación éste último, a las cuestiones planteadas.

- c) Pregunta nº. 21/19 presentada por el grupo IU CM-LV, sobre el estado en que se encuentra la aprobación de la conexión del PAU-4 con la Radial 5.**

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte del Sr. Gutiérrez Cruz, Concejal del Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes y de la Sra. Benavides Fuster, Concejala de Urbanismo y Patrimonio, en contestación ésta última, a las cuestiones planteadas

- d) Pregunta nº. 22/19, presentada por el Grupo Popular, sobre cuál es el estado de las inversiones prometidas por el Ministerio de Fomento para la Estación de cercanías de El Soto.**

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte del Sr. De Santiago Dorado, Concejal del Grupo Popular y de la Sra. Benavides Fuster, Concejala de Urbanismo y Patrimonio, en contestación ésta última a las cuestiones planteadas, interviene asimismo la Sra. Alcaldesa.

- e) Pregunta nº. 23/19, presentada por el Grupo Popular, sobre si existe la propuesta definitiva de la Dirección General de Gestión Tributaria y Recaudación y Tesorero sobre la cuantía de la liquidación y su importe, en relación a la liquidación complementaria de la tasa del festival Amanecer Bailando.**

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte de la Sra. Parrilla Marín, Concejala del Grupo Popular y del Sr. Gómez Gómez, Concejal delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, en contestación éste último a las cuestiones planteadas.

- f) Pregunta nº. 24/19, presentada por el Grupo Popular, sobre cuál ha sido la causa para que incumpliendo el Reglamento Orgánico no se**



haya convocado la Comisión Informativa solicitada con fecha 5 de marzo, copia de los expedientes y facturas relacionadas con los daños ocasionados por el festival Amanecer Bailando, con el fin de analizar el grado de ejecución y desarrollo de los acuerdos adoptados en el pleno ordinario de 12 de diciembre.

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte de la Sra. Parrilla Martín, Concejala del Grupo Popular y de la Sra. Benavides Fuster, Concejala de Urbanismo y Patrimonio, en contestación ésta última a las cuestiones planteadas, interviene asimismo la Sra. Alcadesa.

PARTE RESOLUTIVA

ORGANIZACIÓN

6/ 69.- DACIÓN DE CUENTA DE CAMBIO DE VOCAL REPRESENTANTE DE GRUPO MUNICIPAL POPULAR COMO PORTAVOZ ADJUNTA EN LA COMISIÓN DE SERVICIOS GENERALES DE D^a. ELENA LÓPEZ BARRAYA POR D. COLOMÁN TRABADO PÉREZ.

Visto el escrito presentado por el Grupo Popular de fecha 11 de abril de 2019, por el que comunica el cese como portavoz adjunta en la Comisión de Servicios Generales, de D^a. Elena López Barraya por D. Colomán Trabado Pérez.

El referido cese implica que la Concejala D^a. Elena López Barraya dejará de percibir la retribución correspondiente al ejercicio de dicho cargo, en régimen de dedicación parcial.

El Pleno toma conocimiento.

7/ 70.- DACIÓN DE CUENTA DE CAMBIO DE VOCAL REPRESENTANTE DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR COMO PORTAVOZ EN LA JUNTA DE DISTRITO 5 DE D^a. NATIVIDAD PERALES TORRES POR D. EDUARDO DE SANTIAGO DORADO.
--

Visto el escrito presentado por el Grupo Popular de fecha 11 de abril de 2019, por el que comunica el cese como portavoz en la Junta de Distrito 5, de D^a. Natividad Perales Torres por D. Eduardo de Santiago Dorado.



El referido cese implica que la Concejala D^a. Natividad Perales Torres dejará de percibir la retribución correspondiente al ejercicio de dicho cargo, en régimen de dedicación parcial.

El Pleno toma conocimiento.

8/	71.-	PROYECTO DE ACUERDO DEL ALCALDE RELATIVO A LA NO CELEBRACIÓN DE SESIÓN ORDINARIA DE PLENO CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO.
----	------	--

Visto el Proyecto de la Alcaldesa del siguiente contenido literal:

“Viene siendo habitual en este Ayuntamiento que, al coincidir con las fechas del período de la campaña electoral, no se celebre la sesión plenaria correspondiente al mes en el que ésta se lleva a cabo.

La campaña electoral de los próximos comicios locales a celebrar el domingo 26 de Mayo, tendrá lugar entre los días 10 al 24 de mayo, correspondiendo la sesión plenaria al día 23 de mayo, coincidiendo, por tanto, con dicho período.

*En atención a las consideraciones reseñadas y de conformidad con lo establecido en el art. 94 del Reglamento Orgánico Municipal, se **PROPONE** al Pleno que no se celebre sesión ordinaria el mes de Mayo de 2019.”*

El Pleno toma conocimiento de la no celebración del Pleno ordinario del mes de mayo, en los términos contenidos en el Proyecto de Acuerdo de la Alcaldesa indicado.

HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

[Los puntos siguientes del orden del día, números 9/72 al 10/73 se trataron de manera conjunta]

9/	72.-	DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE SEGUIMIENTO TRIMESTRAL DEL PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO 2017-2018 DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUS ENTES DEPENDIENTES ENVIADO AL MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA, A TRAVÉS DE LA OFICINA VIRTUAL (CUARTO TRIMESTRE 2018).
----	------	--



Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Director General de Presupuestos y Contabilidad por sustitución temporal y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Hacienda, Transporte y Movilidad, del siguiente contenido literal:

“Tramitado el expediente de referencia, el que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 220 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: 2019

Asunto: DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE SEGUIMIENTO TRIMESTRAL DEL PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO 2017-2018 DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUS ENTES DEPENDIENTES ENVIADO AL MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA, A TRAVÉS DE LA OFICINA VIRTUAL (CUARTO TRIMESTRE 2018)

Interesado: Expediente iniciado de oficio por la Concejalía de Hacienda.

Procedimiento: Ordinario

Examinado el procedimiento de referencia se han apreciado los

Hechos que figuran a continuación:

1.- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), establece, para las entidades Locales, la obligación de que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de la mencionada normativa, se realizarán en un marco de «estabilidad presupuestaria», coherente con la normativa europea.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria, la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establece el artículo 11.3 y 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

2.- Considerando los datos procedentes de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Móstoles y sus entes dependientes, para el ejercicio 2016, que arrojan una necesidad de financiación de 16 millones de euros e incumplimiento de la regla de gasto por 28 millones de euros, tal y como queda reflejado en los dos Informes de la Intervención referentes a la Liquidación del Presupuesto del 2016, que se adjuntan al expediente.

3.- En cuanto a la tramitación del Plan Económico-Financiero, una vez constatado el incumplimiento y elaborado el citado Plan, es competencia del Pleno su aprobación. El Plan Económico-financiero será presentado ante el Pleno en el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento.

El plazo máximo para la aprobación del Plan por el Pleno es de dos meses contados desde su presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde



la constatación del incumplimiento, tal como establece el artículo 23.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Por último, en el plazo de cinco días naturales desde la aprobación del plan económico-financiero la Corporación Local lo remitirá al Ministerio de Hacienda y Función Pública para su aprobación y/o publicación en su portal web, según corresponda.

4.- A tal efecto, el Ministerio de Hacienda y Función Pública, habilita en la Oficina Virtual una aplicación informática con el modelo aprobado y publicado por el Ministerio de Hacienda y Función Pública (PEFEL2). El PEFEL2 es un modelo único y normalizado que permite la elaboración del Plan Económico-Financiero a partir de la remisión de la información.

Esta aplicación trabaja de forma consolidada, definiendo de manera automática en el momento de la identificación el perímetro de consolidación, lo que supone que la medición de los objetivos se realiza conjuntamente con el grupo sectorizado.

5.- Con fecha de 27 de abril de 2017 se presenta para su debate al Pleno el Plan Económico-financiero 2017-2018, conforme a lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), tal y como queda reflejado en el certificado que se incluye en el expediente, acordándose la apertura de un plazo de presentación de enmiendas de hasta el 10 de mayo de 2017.

6.- Se emite informe favorable de Intervención General con fecha de 11 de mayo de 2017 sobre la aprobación inicial de dicho Plan al Pleno de la Corporación, tras el estudio y revisión de las enmiendas presentadas.

7.- Con fecha de 25 de mayo de 2017 se aprueba inicialmente el Plan Económico-Financiero 2017-2018 del Ayuntamiento de Móstoles y sus entes dependientes.

8.- Con fecha de 29 de mayo de 2017 se envía por la Intervención General, a través de la aplicación PEFEL, la propuesta de aprobación del PEF del Ayuntamiento de Móstoles, al Ministerio de Hacienda y Función Pública, para su aprobación definitiva.

9.- Con fecha de 12 de junio de 2017 se aprueba por Resolución de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, de forma definitiva, el Plan Económico-Financiero presentado y aprobado inicialmente por el Ayuntamiento de Móstoles para el período 2017/2018. El PEF así aprobado será objeto de seguimiento trimestral por parte de la intervención municipal de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Orden HAP 2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF.

10.- Con carácter trimestral, las Entidades Locales incluidas en el ámbito de los artículos 111 y 135 del TRLRHL, como es el caso del Ayuntamiento de Móstoles, deberán grabar la información del seguimiento del cumplimiento de sus PEF, a través de la aplicación PEFEL2, en el módulo correspondiente a los «informes de seguimiento». A estos efectos, y una vez recibida la aprobación definitiva del Ministerio del Plan Económico-Financiero 2017/2018.



11.- Con fecha de 16 de abril de 2019 se emite el octavo Informe conjunto de Seguimiento trimestral por parte del Interventor General y del Director General de Presupuestos y Contabilidad, sobre la ejecución del Plan Económico-Financiero 2017-2018 del Ayuntamiento de Móstoles y sus entes dependientes (cuarto trimestre 2018).

Por todo lo anterior se **PROPONE** elevar al Pleno la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Dar cuenta del octavo Informe de seguimiento trimestral del Plan Económico-Financiero 2017-2018 del Ayuntamiento de Móstoles y sus entes dependientes (cuarto trimestre 2018).

SEGUNDO.- Remitir el citado Informe de Seguimiento al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la aplicación abierta al efecto.”

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha 22 de abril de 2019, tomando conocimiento de este asunto.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Tras la exposición del Sr. Gómez Gómez (Concejal Delegado de Hacienda), intervienen en primer y segundo turno el Sr. Ortega Sanz (D. Miguel Ángel) (Ganar Móstoles), la Sra. Parrilla Martín (PP) y el Sr. Gómez Gómez.

La Corporación Pleno, queda enterada.

10/ 73.- DACIÓN DE CUENTA DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO DE 2018 DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUS ENTES DEPENDIENTES.
--

Vista la Propuesta de Resolución sobre dación de cuenta formulada por el Director General de Presupuestos y Contabilidad por sustitución temporal y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Hacienda, Transporte y Movilidad, del siguiente contenido literal:

“Vista la Resolución de la Sra. Alcaldesa nº 1834/19, de fecha 29 de marzo de 2019, del siguiente contenido literal:

Vistas las liquidaciones de los Presupuestos del año 2018, correspondientes a éste Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos: Patronato Municipal de Escuelas Infantiles y Gerencia Municipal de Urbanismo formuladas por los órganos competentes respectivos.



Visto el informe del Interventor General en el que no se manifiestan objeciones a las mismas.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 191 y 192 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 90 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril, vengo en **Resolver**:

- a) La aprobación de la liquidación del Presupuesto de 2018 del Ayuntamiento, con el siguiente resumen:

<i>Resultado presupuestario positivo.....</i>	<i>16.675.591,06 euros</i>
<i>Remanente líquido de tesorería para gastos generales, positivo.....</i>	<i>12.170.522,27 euros</i>

- b) La aprobación de la liquidación del Presupuesto de 2018 del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles, con el siguiente resumen:

<i>Resultado presupuestario positivo.....</i>	<i>251.692,98 euros</i>
<i>Remanente líquido de tesorería para gastos generales, positivo.....</i>	<i>1.088.114,81 euros</i>

- c) La aprobación de la liquidación del Presupuesto de 2018 de la Gerencia Municipal de Urbanismo, con el siguiente resumen:

<i>Resultado presupuestario positivo</i>	<i>565.281,24 euros</i>
<i>Remanente líquido de tesorería para gastos generales, positivo.....</i>	<i>1.114.625,30 euros</i>

Dado en Móstoles a 29 de marzo de 2019.- Fdo.: La Alcaldesa. Doy fe: El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local."

Visto que en el expediente consta: Informe-propuesta del Director General de Presupuestos y Contabilidad por sustitución temporal, de fecha 29 de marzo de 2019 e informe del Sr. Interventor General e informe de Estabilidad Presupuestaria, de fecha 29 de marzo de 2019.

Por todo ello y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

Se da cuenta a la Corporación Pleno."

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha 22 de abril de 2019, tomando conocimiento de este asunto.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Tras la exposición del Sr. Gómez Gómez (Concejal Delegado de Hacienda), intervienen en primer y segundo turno el Sr. Ortega



Sanz (D. Miguel Ángel) (Ganar Móstoles), la Sra. Parrilla Martín (PP) y el Sr. Gómez Gómez.

La Corporación Pleno, queda enterada.

11/ 74.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CONCERTACIÓN DE UNA O VARIAS LÍNEAS DE CONFIRMING (PAGO ANTICIPADO A PROVEEDORES) POR IMPORTE DE 11.000.000 DE EUROS.
--

Vista la Propuesta de Resolución presentada por el Tesorero y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, del siguiente contenido literal:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05)

Expediente nº 2/2019
Asunto: APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONCERTACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE UNO O VARIAS LÍNEAS DE PAGO ANTICIPADO A PROVEEDORES DEL AYUNTAMIENTO POR IMPORTE DE CINCO MILLONES DE EUROS.- 11.000.000 €
Interesado: CONCEJALÍA DE HACIENDA – TESORERÍA MUNICIPAL
Procedimiento: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD
Tramitación: ORDINARIA
Fecha de iniciación: 11-04-2018

Examinado el procedimiento iniciado por TESORERÍA GENERAL referente al INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONCERTACIÓN DE UNO O VARIOS CONTRATOS DE CONFIRMING PARA GESTIONAR LOS PAGOS DEL AYUNTAMIENTO POR IMPORTE DE ONCE MILLONES DE EUROS.- (11.000.000 €)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: El importe de las operaciones financieras a corto plazo que tiene el Ayuntamiento actualmente concertadas, ascienden a las siguientes cantidades:

1. Por operaciones de tesorería:

– CAIXABANK	6.000.000 € Vencimiento 24.10.19
– CAIXABANK	4.000.000 € Vencimiento 10.04.19
– CAJA RURAL DE JAEN	6.000.000 € Vencimiento 24.10.19
– EUROCAJA RURAL	2.000.000 € Vencimiento 24.10.19

2. Por operaciones de Confirming:



- BBVA: 1.000.000 € Vencimiento. 6.6.19
- LIBERBANK: 4.000.000 € Vencimiento 6.6.19
- LIBERBANK: 4.000.000 € Vencimiento 11.4.19
- BANKIA: 2.000.000 € Vencimiento 10.4.19

En consecuencia, el total de las operaciones de tesorería y de Confirming que tiene concertadas el Ayuntamiento, que a fecha de este informe, se encuentran en vigor, ascienden a un importe total de 29.000.000 €.

Las nuevas operaciones a concertar suman un importe de 11.000.000,00 €, que corresponderán a líneas de Confirming.

Considerando que el art. 51.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, determina que para atender necesidades transitorias de tesorería, las entidades locales podrán concertar operaciones de crédito a corto plazo, que no exceda de un año, siempre que en su conjunto no superen el 30 por 100 de sus ingresos liquidados por operaciones corrientes en el ejercicio anterior (48.990.953,45 €), la carga financiera a fecha 5 de MARZO, del presente año, más las operaciones proyectadas, no exceden del 30 por 100 de los ingresos liquidados en 2017 (40.000.000), según el informe emitido por el Director General de Contabilidad y Presupuestos de fecha 5 de marzo de 2019.

Segundo: El expediente consta de los siguientes documentos:

- INFORME –PROPUESTA DE TESORERÍA
- INFORME DEL INTERVENTOR
- INFORME DEL DIRECTOR DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS
- CONDICIONES BÁSICAS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Tercero: La legislación aplicable es la siguiente:

- Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Bases de Ejecución del Presupuesto General para el año 2018
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, RDL 2/2004.

La valoración jurídica de los hechos es la siguiente:

Primero: La calificación del contrato tiene carácter privado de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. No obstante al ser un contrato referente a una operación de financiación a corto plazo, se regulará según lo dispuesto en la Base de ejecución nº 21 del Ejercicio 2018, Aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En cuanto a sus efectos y extinción, estos contratos se regirán por el derecho privado.

Segundo. Las Entidades Locales podrán concertar operaciones de crédito a corto plazo, para atender a necesidades transitorias de tesorería, que no exceda de un año, siempre que en su conjunto no superen el 30% de sus ingresos liquidados por operaciones corrientes en el ejercicio anterior salvo que la operación haya de



realizarse en el primer semestre del año sin que se haya producido la liquidación del presupuesto de tal ejercicio, en cuyo caso se tomará en consideración la liquidación del ejercicio anterior a este último.

Tercero. *La legislación aplicable es la siguiente:*

- *Los artículos 2, 49, 50, 51 y 52 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*
- *Real Decreto Ley 8/2010 de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público*
- *Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos del Estado para el año 2013*
- *Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre.*
- *Resolución de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera. A tal efecto, el Boletín Oficial del Estado publicó, el pasado día 10 de enero, la Resolución de 8 de enero de 2019, por la que se actualiza el anexo 1, de la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las entidades locales y de las Comunidades Autónomas, que establece en su apartado tercero el coste máximo de las operaciones de endeudamiento, incluidos comisiones y otros gastos.*

Cuarto. *Se consideran operaciones de crédito a corto plazo entre otras las siguientes:*

a) *Los anticipos que se perciban de entidades financieras, con o sin intermediación de los órganos de gestión recaudatoria, a cuenta de los productos recaudatorios de los impuestos devengados en cada ejercicio económico y liquidado a través de un padrón o matrícula.*

b) *Los préstamos y créditos concedidos por entidades financieras para cubrir desfases transitorios de tesorería.*

c) *Las emisiones de deuda por plazo no superior a un año.*

Quinto. *El artículo 50 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, establece que «La concertación de cualquiera de las modalidades de crédito previstas en esta ley, excepto la regulada en el artículo 149, requerirá que la corporación o entidad correspondiente disponga del presupuesto aprobado para el ejercicio en curso, extremo que deberá ser justificado en el momento de suscribir el correspondiente contrato, póliza o documento mercantil en el que se soporte la operación, ante la entidad financiera correspondiente y ante el fedatario público que intervenga o formalice el documento.*

Excepcionalmente, cuando se produzca la situación de prórroga del presupuesto, se podrán concertar las siguientes modalidades de operaciones de crédito:

a) *Operaciones de tesorería, dentro de los límites fijados por la ley, siempre que las concertadas sean reembolsadas y se justifique dicho extremo en la forma señalada en el párrafo primero de este artículo.*



b) Operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones vinculadas directamente a modificaciones de crédito tramitadas en la forma prevista en los apartados 1, 2, 3 y 6 del artículo 177».

Sexto. El artículo 52.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, esta operación, podrá concertarse previo informe favorable de la Intervención Municipal, la cuál analizará la capacidad del Ayuntamiento de Móstoles para hacer frente, en el tiempo, a las obligaciones que de aquellas se deriven para ésta.

Séptimo. El Artículo 14.3 del Capítulo 6 de medidas en materia económica financiera de las Entidades Locales, del R.D.L.8/2010 de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, establece que “las operaciones a corto plazo concertadas para cubrir situaciones transitorias de financiación reguladas en el artículo 51 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales deberán quedar canceladas a 31 de diciembre de cada año”.

Octavo. La disposición adicional septuagésimo tercera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos del Estado para el año 2013 de Presupuestos para el ejercicio 2013 (BOE 28 DE DICIEMBRE DE 2012). Refinanciación de operaciones de crédito en su apartado 2, establece “Se deja sin efecto desde el día 1 de enero de 2013, y con carácter indefinido, el apartado 3 del artículo 14, del Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público”,

Noveno: El artículo 48 bis del RDL 2/2004, añadido por la disposición final 1.1 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, establece que “Todas las operaciones financieras que suscriban las Corporaciones Locales están sujetas al principio de prudencia financiera”. Para la sujeción al citado principio, las condiciones que deben cumplir las operaciones financieras, se establecerán por Resolución de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera. Resolución de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera. A tal efecto, el Boletín Oficial del Estado publicó, el pasado día 10 de enero, la Resolución de 8 de enero de 2019, por la que se actualiza el anexo 1, de la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las entidades locales y de las Comunidades Autónomas, que establece en su apartado tercero el coste máximo de las operaciones de endeudamiento, incluidos comisiones y otros gastos.

Decimo. Por Alcaldía-Presidencia, se ha dictado Decreto nº 0616/2018, de fecha 7 de FEBRERO de 2018, sobre nombramiento y funciones de las Tenencias de Alcaldía, Concejalías-Delegadas y áreas de gestión que comprenden y señalamiento de las atribuciones del alcalde que se delegan, nombrando a D. Francisco Javier Gómez Gómez, Concejal de Hacienda, Transportes y Movilidad. Ejerciendo por delegación entre otras atribuciones la siguiente:

- Formalizar las operaciones de crédito, a corto y largo plazo, en todas sus modalidades, y las destinadas a cobertura y gestión de riesgos derivados de la evolución de los tipos de interés y tipos de cambio.



Undécimo. En base a lo establecido en la Base nº 21 de Ejecución del Presupuesto del año 2019, y para garantizar los principios de publicidad y concurrencia, el Ayuntamiento invitará al mayor número posible de entidades financieras con oficina/s abierta/s en el municipio, para que presenten las ofertas que estimen oportunas de acuerdo a unos criterios mínimos que regulará el Ayuntamiento para cada licitación. Los criterios de valoración que deberán tomarse en cuenta de cara a valorar la oferta económicamente más ventajosa serán, entre otros, los siguientes:

- OPERACIONES DE CONFIRMING:

- Plazo de 1 año.
- Menor tipo de interés o diferencial sobre el EURIBOR.
- Eliminación o reducción de comisiones de apertura.
- Eliminación o reducción de comisiones por cancelación anticipada.
- Eliminación o reducción de otras comisiones.
- Menor diferencial a aplicar al EURIBOR.
- Mayor conectividad del Ayuntamiento con cada Entidad Financiera.

Las ofertas presentadas serán evaluadas por una Comisión técnica de acuerdo a los criterios de valoración que, previamente y para cada caso en particular, se aprueben por el órgano competente. La Comisión deberá estar formada por tres empleados públicos a propuesta de la Concejalía de Hacienda, la Intervención y la Tesorería respectivamente, que se encargarán de elevar al órgano competente propuesta de resolución en la que se motive cuál es la oferta más conveniente a los intereses municipales.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 52.2 de TRLRHL se propone al PLENO MUNICIPAL DEL EXCMO. E ILMO. DE MÓSTOLES el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar el inicio del expediente para la concertación de una o varias Operaciones de CONFIRMING (Sistema de pago anticipado a proveedores) por importe de **ONCE MILLONES DE EUROS, (11.000.000 €)** para el cumplimiento de la Ley de Morosidad y el Periodo Medio de Pago a Proveedores.

SEGUNDO: Aprobar el Anexo de Condiciones Básicas para la presentación de ofertas.

TERCERO: Comunicar a las Entidades Bancarias interesadas el escrito de remisión y carta de invitación, junto con el Anexo de Condiciones y la documentación básica descriptiva de la situación económico-financiera de la Entidad con el avance de la liquidación del ejercicio 2018 y el Presupuesto del ejercicio 2019.

CUARTO: Aprobar la apertura de presentación de ofertas desde el día 29 de ABRIL DE 2019, hasta las 14:00 horas del día 17 de MAYO de 2019, en sobre cerrado ante el Registro General del Ayuntamiento de Móstoles, y dirigidas a la Concejalía de Hacienda, departamento que mantendrá la confidencialidad de las comunicaciones bancarias. La reunión de la Comisión de Valoración de ofertas, tendrá lugar (PREVISIBLEMENTE) a las 10 horas del día 21 de MAYO de 2019, para realizar la conclusión del expediente de licitación en ese mismo día y proponer las adjudicaciones a la J.G.L.



QUINTO: Delegar en la Junta de Gobierno Local la adjudicación de estas operaciones, en base a lo dispuesto en el artículo 52.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.”

Visto el dictamen de la Comisión de Pleno de Hacienda y Recursos Humanos de fecha 22 de abril de 2019, en sentido favorable.

La Corporación Pleno, por **trece votos a favor** (correspondientes siete al Grupo Municipal Socialista, cinco al Grupo Municipal Ganar Móstoles y uno de la Sra. Fernández Castelló del Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes) y **doce abstenciones** (correspondientes once al Grupo Municipal Popular y una al Sr. Gutiérrez Cruz del Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes), **acuerda** la **aprobación** de la Propuesta de Resolución anteriormente transcrita.

El documento de Anexo de Condiciones Básicas que se aprueba, consta en el expediente rubricado marginalmente por el Secretario General como fedatario.

ÁREA SOCIAL

12/ 75.-	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTO DE LOS CENTROS DE MAYORES.
----------	--

Vista la Propuesta de Resolución presentada por el Coordinador del Área de Mayores y elevada al Pleno por el Concejala Delegada de Igualdad, Sanidad y Mayores, del siguiente contenido literal:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº PR001/SA/2019/016
Asunto: Aprobación Inicial de los Estatutos y Reglamento de los Centros de Mayores
Procedimiento: Reglamento
Fecha de iniciación: 24 de enero de 2019

Examinado el procedimiento iniciado por Providencia de la Concejala Delegada referente a: La Aprobación Inicial de los Estatutos y Reglamento de los Centros de Mayores, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:



Primero.- El Ayuntamiento de Móstoles a través del Área de Mayores de la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores, contempla entre sus tareas el desarrollo de programas y actividades, en cuya programación y realización participan de forma activa los socios/as de los Centros de Mayores.

Segundo.- En los últimos años, el incremento de los Centros Municipales de Mayores de nuestra Ciudad, pasando, del momento de la aprobación de los anteriores Estatutos, de un Centro, a 6 en la actualidad, con un incremento de la participación ciudadana, en la actualidad 27.164 socios/as en activo, por lo que se considera necesario establecer unos nuevos Estatutos y Reglamento de los Centros de Mayores, que se adecuen a las nuevas necesidades y casuísticas.

Tercero.- El Ayuntamiento de Móstoles, al través de la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores, dispone de medios suficientes para dar respuesta a las necesidades que se pueden plantear por la puesta en marcha de los presentes Estatutos y Reglamento.

Cuarto.- Desde el Área WEB nos informan que la fecha de publicación de los nuevos Estatutos y Reglamento de los Centros de Mayores, fue publicado con fecha 25 de marzo de 2019 y a día de hoy continua su publicación.

Quinto.- Visto el Informe Administrativo del Coordinador del Área de Mayores de fecha 24 de enero de 2019, así como el informe aclaratorio de fecha 10 de abril de 2019 y de Asesoría Jurídica nº V-4/2019 de 28 de marzo de 2019.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Este Reglamento se aprueba en virtud de la potestad reglamentaria que ostenta el Municipio en virtud de lo previsto en el artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo.- El contenido sustantivo se ajusta a las disposiciones legales aplicables.

Tercero.- En la elaboración de este texto normativo se han cumplimentado las Normas de coordinación de la actividad reglamentaria del Ayuntamiento, aprobadas por Acuerdo 2/494, de la Junta de Gobierno Local de 22 de julio de 2014.

Se **PROPONE** al Pleno, una vez aprobado el proyecto por la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior y ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 123.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar Inicialmente de los Estatutos y Reglamento de los Centros de Mayores.

Segundo.- Someter este texto normativo a información pública durante el plazo de treinta días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid; debiendo exponerse en los tablones de edictos y demás medios previstos en la



legislación aplicable. Entendiéndose aprobado definitivamente en el caso de en dicho plazo no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia.”

Visto el dictamen de la Comisión de Área Social de fecha 22 de abril de 2019, en sentido favorable.

La Corporación Pleno, por **unanimidad** de los asistentes, acuerda la **aprobación** de la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

El texto de los Estatutos y Reglamento que se aprueba, consta en el expediente rubricado marginalmente por el Secretario General como fedatario.

13/ 76.- ¹PROYECTO DE ACUERDO DE LA ALCALDESA SOBRE EL PLAN MUNICIPAL PARA LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA 2019-2023.

Visto el Proyecto de la Alcaldesa, del siguiente contenido literal:

“Exposición de Motivos:

El pasado 25 de enero de 2018, el Pleno municipal en sesión ordinaria aprobó, a propuesta del Consejo Local de Infancia y Adolescencia, una Declaración Institucional para la elaboración de un Plan municipal de infancia y adolescencia.

En dicha Declaración se señalaba que la atención adecuada a la infancia es uno de los mayores retos a los que se enfrentan nuestras sociedades en el actual contexto económico y social. Para atender globalmente a los diferentes colectivos sociales, es necesario abordar integralmente sus necesidades y dar respuestas de forma coordinada e integrada. Para ello, los Planes Integrales son una adecuada respuesta política y suponen un compromiso activo con la ciudadanía.

El pasado 21 de noviembre de 2017 la Comunidad de Madrid aprobó su Plan de Infancia y Adolescencia 2017-2021. Dado este nuevo marco político de carácter autonómico y ante la necesidad de dar nuevas y más adecuadas respuestas a las necesidades de la infancia y la adolescencia de nuestro municipio y la conveniencia de avanzar en políticas transversales y coordinadas de atención, en la reunión del Consejo Local de Infancia y Adolescencia, celebrada el 25 de octubre de 2017 se acordó por unanimidad en su punto décimo solicitar al Ayuntamiento de Móstoles la elaboración de un Plan Municipal de Infancia y Adolescencia.

Después de un proceso participativo en el que han tomado parte los distintos departamentos municipales, representantes de la infancia y la adolescencia del municipio y de sus familias, así como los y las profesionales que trabajan con ellos, en estos momentos el Plan está plenamente elaborado y en reunión extraordinaria del Consejo Local de Infancia y Adolescencia, celebrada el pasado 27 de marzo de 2019, se decidió por unanimidad dar por cerrado su contenido y elevarlo nuevamente al Pleno municipal para su aprobación.

¹ Corrección error material “in voce” en el Orden del día



La Constitución Española, en sus Artículos 20, 27, 39 y 48, dentro del Título de Derechos y Deberes Fundamentales de la ciudadanía, desarrolla los principios que se pretenden recoger en este Plan Municipal.

El Excmo. Ayuntamiento de Móstoles tiene atribuidas competencias en materia de Servicios Sociales, conforme al Artículo 25.2. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LBRL), que dispone que “el Municipio ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.”

Este mismo artículo recoge que “el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”

De la misma manera, la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, recoge en su Capítulo III, De las actuaciones del sistema público de servicios sociales, en su Artículo 21.2 que, en materia de atención a menores, “las medidas que se adopten irán dirigidas a procurar la atención e integración de los menores en todos los ámbitos de convivencia, favoreciendo su desarrollo personal y buscando el interés superior del menor”

El Plan municipal de Infancia y Adolescencia 2019-2023 que se propone para su aprobación, asume todos estos mandatos legales, articulándolos en un documento integrado, que recoge propuestas de actuación en todas las áreas que afectan a los niños y niñas del municipio.

De acuerdo con el Informe Técnico que consta en el expediente, emitido por la Directora de Bienestar Social,

*De conformidad con lo previsto en el Artículo 81.2 del reglamento orgánico municipal y al amparo de lo establecido en el Artículo 94 de dicho reglamento por el que se regulan los proyectos de acuerdo a la Alcaldesa, se **propone** al pleno:*

Primero.- *Aprobar el Plan Municipal para la Infancia y Adolescencia 2019-2023 del Ayuntamiento de Móstoles*

Segundo,- *Notificar el presente acuerdo a los órganos competentes y publicar el mismo en la página Web municipal.”*

Interviene para exponer el Proyecto la Sra. Cruceta Serrano (Concejala Delegada de Educación).

Visto el dictamen de la Comisión de Área Social de fecha 22 de abril de 2019, en sentido favorable

*La Corporación Pleno, por **unanimidad** de los asistentes, acuerda la **aprobación** del proyecto de acuerdo de la Alcaldesa anteriormente transcrito.*



El texto del Plan Municipal para la Infancia y la Adolescencia que se aprueba, consta en el expediente rubricado marginalmente por el Secretario General como fedatario.

14/ 77.-	PROYECTO DE 2º ACUERDO DE LA ALCALDESA SOBRE SOLICITUD DECLARACIÓN INTERÉS TURÍSTICO NACIONAL FIESTA DOS DE MAYO.
----------	--

Visto el Proyecto de Acuerdo de la Alcaldesa del siguiente contenido literal:

Exposición de Motivos:

Después de la declaración de Fiesta Del Dos de Mayo como Fiesta de Interés Turístico Regional, Móstoles asumió el reto de conseguir una proyección nacional de esta celebración histórico-festiva.

Móstoles quiere mostrar a toda España que la celebración histórica del día 2 de Mayo de 1808, conocida también como declaración de la Guerra de la Independencia, es en nuestra ciudad no solamente una conmemoración de esa fecha señalada en el calendario como un hito histórico, sino que implica la participación de la gran mayoría de los mostoleños. Dicha implicación se materializa en los eventos festivos que se organizan por parte del Ayuntamiento, de las Asociaciones, Peñas y otras agrupaciones que aportan y se implican, con una participación de más de 3.000 personas.

En las Fiestas del Dos de Mayo, Móstoles cohesiona a más de 200.000 habitantes en un ambiente distendido, alegre, de convivencia, seguro y sin incidentes, logrando un lugar para la celebración en una atmósfera goyesca programada para la diversión y el esparcimiento.

La diversidad y originalidad de todos los actos que ofrece el Ayuntamiento y las peñas, están pensados para todas las edades, las representaciones teatrales, el mercado goyesco, el ferial de atracciones, el desfile de los farolillos, el homenaje a los alcaldes, la procesión, el ferial de Finca Liana, el desfile de carrozas, la participación de la Banda Municipal, el acto homenaje a los héroes de la independencia, las orquestas, los bailes y otros tantos que presentamos a lo largo del dossier, configuran una manifestación tradicional, llena de valores culturales, sociales y de convivencia, que tienen un gran atractivo turístico.

De conformidad con lo previsto en el artículo 81.2 del reglamento orgánico municipal y al amparo de lo establecido en artículo 94 dicho reglamento por el que se regulan los proyectos de acuerdo a la alcalde se propone al pleno:

² Corrección error material "in voce" en el Orden del Día



- Primero solicitar a la consejería de Cultura Turismo y Deporte del Gobierno Regional de la Comunidad de Madrid y al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo la declaración de la Fiesta del 2 de Mayo de Móstoles como fiestas de interés turístico nacional.

- Segundo notificar el presente acuerdo a los órganos competentes.”

Visto el dictamen de la Comisión de Área Social de fecha 22 de abril de 2019, en sentido favorable.

Se produce la intervención del Sr. Gutiérrez Cruz (IU CM-LV), según consta literalmente en el Diario de sesiones.

La Corporación Pleno, por **unanimidad** de los asistentes, acuerda la **aprobación** del Proyecto de Acuerdo anteriormente transcrito.

SERVICIOS GENERALES

15/ 78.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE VENTA AMBULANTE DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES.

Vista la Propuesta de Resolución presentada por el Técnico de Móstoles Desarrollo Promoción Económica y elevada al Pleno por la Concejala Delegada de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías, del siguiente contenido literal:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) con relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº PR001/EMP/2019/1
Asunto: Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza de Venta Ambulante del Municipio de Móstoles, para adaptarla a los cambios normativos que sobre el comercio ambulante se han introducido.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles.
Procedimiento: Aprobación de modificación de Ordenanza de Venta Ambulante.
Fecha de iniciación: 22 DE MARZO DE 2018.



Examinado el expediente en relación con el asunto de referencia, se han apreciado los Hechos y valoración jurídica que figuran a continuación:

Hechos:

Primero.- El expediente se inicia con la Providencia de la Concejala Delegada de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías.

Segundo.- En la actualidad existe la necesidad de adaptar la ordenanza a los cambios normativos desarrollados que afectan a la actividad comercial regulada en la legislación vigente.

Tercero.- El contenido de la modificación de la ordenanza consiste en una redacción nueva de los artículos 6, 8, 9, 12, 18, 20, 23, 25, 29 (antes artículo 30) y 36 (antes artículo 37), con el propósito necesario de adaptarlo a la Ley.

Cuarto.- Visto el informe emitido por el técnico de comercio de Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A, Área de Empresas y Emprendimiento, de fecha 4 de febrero de 2019, la modificación de la Ordenanza de Venta Ambulante de Móstoles se realiza con la finalidad de adaptarla a los cambios normativos desarrollados, al quedarse obsoleta, proponiéndose una serie de mejoras en la actividad comercial de los profesionales del sector.

Quinto.- Visto el informe de la Asesoría jurídica.

Sexto.- Por acuerdo nº 17/124 de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 12 de marzo de 2019 se aprobó el Proyecto de modificación de Ordenanza de Venta Ambulante del Municipio de Móstoles.

Séptimo.- En sesión de la Comisión informativa de celebrada en fecha se dictaminó el Proyecto de modificación de la Ordenanza de Venta Ambulante del Municipio de Móstoles.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El Real Decreto Legislativo 781/1986 dispone en su artículo que “en la esfera de sus competencias, las Entidades Locales podrán dictar Ordenanzas”.

Segundo: La Ley 7/1986, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, recoge la posibilidad que ostentan los Ayuntamientos para autorizar la venta ambulante de acuerdo con las normas específicas y las contenidas en el artículo 54 de esta Ley.

Tercero: Vistas la Ley 1/1997, de 8 de enero, Reguladora de la Venta Ambulante de la Comunidad de Madrid y el Reglamento que la desarrolla.

Cuarto: Visto el informe del técnico correspondiente.

Quinto: Visto el informe de la Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO, lo dispuesto en el artículo 123.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003,



de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, se establece que son atribuciones del Pleno la aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales.

Se **PROPONE** al PLENO, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el mencionado artículo 123.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza de Venta Ambulante, del Municipio de Móstoles.

Segundo.- Someterla a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias; entendiéndose adoptado definitivamente el acuerdo en el caso de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia.”

Visto el dictamen de la Comisión de Servicios Generales de fecha 17 de abril de 2019, en sentido favorable.

La Corporación Pleno, por **unanimidad** de los asistentes, acuerda la **aprobación** de la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

El texto de la modificación de la Ordenanza que se aprueba, consta en el expediente rubricado marginalmente por el Secretario General como fedatario.

MOCIONES

16/ 79.-	MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IU CM-LV RELATIVA A REGULACIÓN DEL VOLUMEN DE LAS CAMPANAS EN LA CIUDAD.
----------	--

Vista la **Moción** presentada por el Grupo Municipal IU CM-LV del siguiente contenido literal:

“Tras la paralización del expediente sancionador al obispado de Getafe por el volumen de las campanas en tres iglesias de la ciudad, se hace preciso que se regule de alguna manera el uso de tan entrañable instrumento de llamamiento a los fieles a la oración incluso también de aviso horario a los labradores de la ciudad o pueblo.

Sabida es la importancia de este instrumento, unas campanas que conviven con nosotros desde época inmemorial y que desde luego no seremos nosotros los que



queremos acabar con tan hermoso acompañamiento acústico, convertido en algunos casos en arte, objeto incluso de conciertos.

No obstante sería bueno, que de común acuerdo con la sacra iglesia apostólica y romana se pueda llegar a una especie de concordato campanil mostoleño de forma que se pueda bajar un poquito, siempre en la medida que quieran los párrocos, obispos, priores y toda la curia competente, el volumen de estos instrumentos del señor.

Es por ello, que con el debido respeto se solicita a la corporación Pleno, se apruebe la siguiente moción:

Se declaren las campanas de los templos de la ciudad instrumentos protegidos y de interés para la ciudadanía mostoleña.

Se llegue a un acuerdo o concordato con el obispado de Getafe, párrocos y demás autoridades competentes, para que en la medida de lo posible y siempre con respeto a las jerarquías de la santa iglesia católica, apostólica y romana, se baje un poquito el volumen de las campanas de la ciudad.”

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Interviniendo en primer turno la Sra. Benavides Fuster (PSOE), Sra. Cortés Ortega (PP) y Sr. Gutiérrez Cruz (IU CM-LV) y en segundo el Sr. Ortega Sanz (D. Gabriel) (Ganar Móstoles) y el Sr. Gutiérrez Cruz (IU CM-LV).

Sometida a votación la Moción indicada, se obtiene **un voto a favor** del Sr. Gutiérrez Cruz del Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes, **dieciséis votos en contra** (correspondientes once al Grupo Municipal Popular y cinco al Grupo Ganar Móstoles) y **ocho abstenciones** (correspondientes siete al Grupo Municipal Socialista y una de la Sra. Fernández Castelló del Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes), por lo que la misma resulta **rechazada**.

17/ 80.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IU CM-LV RELATIVA A LA APLICACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA FORMA DE ESTADO.

Vista la **Moción** presentada por el Grupo Municipal IU CM-LV del siguiente contenido literal:

“La participación ciudadana es el eje central sobre el que pivota un estado democrático, de forma que cuanto más se busca la opinión de los ciudadanos y más se implican los mismos en la gestión de los asuntos públicos más se puede decir que la salud democrática de la sociedad es óptima.



En este sentido, desde la llegada de la democracia a España tras una dictadura de casi 40 años, se reabrió el debate acerca de la forma de estado, no debiendo olvidarse que la forma de Estado con la que acabó el golpe de Estado que se produjo en 1936 era la República.

La democracia trajo nuevas formas de gobernar y nuevos métodos en la implementación de las medidas de gobierno, buscándose de unos años a esta parte una mayor presencia de los ciudadanos en la toma de decisiones.

En este contexto se considera que la forma de estado es una cuestión que debe de ser sometida al escrutinio de la voluntad popular por todas las circunstancias antedichas.

Además en este contexto se hace necesario que el ayuntamiento de Móstoles como otros de nuestro entorno forme parte de organizaciones que están en la vanguardia del debate de la forma de estado como la red de municipios por la tercera República, de la cual forman parte ciudades de nuestra comunidad como Parla, Rivas VaciaMadrid y Casarrubuelos.

Por todo ello se propone al pleno de la corporación la aprobación de la siguiente Moción:

Instar al gobierno de la nación que surja de las urnas a la convocatoria de un referéndum acerca de la forma de estado, de forma que los ciudadanos se puedan pronunciar en aplicación del principio de participación ciudadana sobre si prefieren la monarquía o la República.

Que el Ayuntamiento de Móstoles se adhiera a la red de municipios por la tercera República.”

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Interviniendo en primer turno el Sr. Ortega Sanz (D. Gabriel) (Ganar Móstoles), Sr. Sánchez Muñoz (PSOE), y Sra. Cortés Ortega (PP) y en segundo la Sra. Cortés Ortega (PP) y el Sr. Gutiérrez Cruz (IU CM-LV).

Sometida a votación la Moción indicada, se obtiene **siete votos a favor** (correspondientes cinco al Grupo Municipal Ganar Móstoles y dos al Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes) y **dieciocho votos en contra** (correspondientes once al Grupo Municipal Popular y siete al Grupo Municipal Socialista), por lo que la misma resulta **rechazada**.

18/ 81.- MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR RELATIVA A LA MEJORA DE LOS SERVICIOS SOCIALES.
--



Vista la **Moción** presentada por el Grupo Municipal Popular del siguiente contenido literal:

“Los servicios sociales se definen como una rama o sistema de intervención social e institucional que tiene como objetivo el bienestar individual y social mediante la ayuda personal polivalente, basada en prestaciones técnicas y monetarias, acciones preventivas, de intervención social y rehabilitación, apoyadas en la acción organizada pública y social, así como en la acción voluntaria.

Desde el Ayuntamiento de Móstoles se debe contribuir a la atención de las personas más vulnerables de la ciudad aplicando el máximo control a las ayudas que se dan y optimizando los recursos municipales. Ya que más recursos no lleva implícito mejores resultados.

En los casi cuatro años del Gobierno PSOE-IU- Ganar Móstoles el empobrecimiento de la ciudad ha aumentado. En tan solo dos años del año 2015 al 2017 aumentó la pobreza en un 2,2%. Las Rentas de Inserción tramitadas desde los Servicios Sociales han aumentado un 53,4 % entre 2014 y 2016, y en el año 2017, hubo un incremento adicional del 11%.

Además: los desahucios continúan, el convenio del Realajo de las Sabinas sigue sin cumplirse y vemos tristemente en la ciudad casos de personas sin hogar sin resolverse.

Por todo ello desde el PP de Móstoles solicitamos que:

- 1. Hagan público el balance del Plan de Pobreza y Emergencia Social que pusieron en marcha el Gobierno PSOE-IU-Ganar Móstoles en el año 2015.*
- 2. Pongan en marcha convenios y medidas para luchar contra la pobreza energética.*
- 3. Pongan en marcha un Plan de Vivienda*
- 4. Cumplan con el Convenio de Realajo de las Sabinas*
- 5. Desarrollen una estrategia integral de atención a las personas sin hogar.”*

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Interviniendo en primer y segundo turno Sr. Ortega Sanz (D. Gabriel) (Ganar Móstoles), Sra. Rodrigo García (PSOE) y Sra. Sánchez López (PP).

Sometida a votación la Moción indicada, se obtienen **once votos a favor** (correspondientes al Grupo Municipal Popular), **trece votos en contra** (correspondientes siete al Grupo Municipal Socialista, cinco al Grupo Ganar Móstoles y uno de la Sra. Fernández Castelló del Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes) y **una abstención** del Sr. Gutiérrez Cruz del Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verde, por lo que la misma resulta **rechazada**.



19/ 82.- MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR RELATIVA A LA MOVILIDAD EN LA AUTOVÍA A5.

Vista la **Moción** presentada por el Grupo Municipal Popular del siguiente contenido literal:

“Una de las principales vías de comunicación de Móstoles es la nacional A5, siendo además una de las que soporta una alta densidad de tráfico.

La A5 es además la principal vía de conexión para el transporte de mercancías de Europa hacia el puerto de Lisboa, que es el segundo puerto más importante de Europa en transacciones comerciales con América.

Además el anuncio de la construcción de un segundo aeropuerto comercial en Casarrubios del Monte, llevará acarreado el incremento de tráfico en esta autovía.

La decisión unilateral del gobierno del ayuntamiento de Madrid con la instalación de semáforos en la nacional A5, ha venido a agravar aún más la situación padecida; atascos kilométricos, más contaminación y mayor inseguridad vial.

Móstoles encabeza los municipios de la Comunidad de Madrid en el que mayoritariamente sus vecinos, más del 80%, han de desplazarse fuera del municipio para trabajar. Además los mostoleños son los que mayor tiempo pierden en sus desplazamientos al trabajo, a los 37 minutos se suman 10 más por la instalación de los semáforos.

La movilidad de los vecinos de Móstoles por las carreteras de nuestra región está siendo gravemente afectada.

Es incuestionable por tanto la necesidad que desde Móstoles reclamemos una solución definitiva y un planteamiento ambicioso para la mejora de esta vía que tanto impacta en la calidad de vida de nuestros vecinos.

Por todo lo anteriormente expuesto y en defensa de la movilidad y de los intereses de los mostoleños:

PRIMERO: Instar al futuro Gobierno de España, y en concreto al Ministerio de Fomento, a realizar un estudio del impacto del tráfico en la A5 por la construcción de un aeropuerto comercial en Casarrubios del Monte y que se implanten las medidas necesarias para la mejora de la movilidad en dicha vía antes de la puesta en marcha del mismo.

SEGUNDO: Instar al futuro Gobierno de España, y en concreto al Ministerio de Fomento, a la instalación de pantallas acústicas en los tramos de vía más cercanos a las viviendas, en su trazado por Móstoles

TERCERO: Instar a las administraciones competentes a la construcción de un Bus Vao desde Móstoles.

CUARTO: Instar al futuro gobierno del ayuntamiento de Madrid a que contemple todas las alternativas posibles a su plan de actuación en la A5, retirando de manera



inmediata los semáforos que tantos perjuicios han ocasionado a los vecinos de Móstoles y al resto de vecinos de los municipios del sur de Madrid.”

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Interviniendo en primer y segundo turno el Sr. Gutiérrez Cruz (IU CM-LV), Sr. Ortega Sanz (D. Miguel Ángel) (Ganar Móstoles), Sra. Benavides Fuster (PSOE) y Sra. Parrilla Martín (PP). Asimismo interviene la Sra. Alcadesa.

Sometida a votación la Moción indicada, se obtienen **trece votos a favor** (correspondientes once al Grupo Municipal Popular y dos al Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes), **cinco votos en contra** (correspondientes al Grupo Ganar Móstoles) y **siete abstenciones** (correspondientes al Grupo Municipal Socialista), por lo que la misma resulta **rechazada**.

20/ 83.- MOCIONES DE URGENCIA.

No se presentaron.

PRESENTACIÓN DE RUEGOS Y PREGUNTAS

21/ 84.- PRESENTACIÓN DE RUEGOS.

Por el Grupo Municipal Popular se presentan “in voce” el siguiente ruego a la Sra. Alcadesa:

De la **Sra. Cortés Ortega**:

“De forma breve, en relación a la Declaración Institucional y ya que nos hemos puesto de acuerdo en lo importante, si se le va a dar publicidad, entiendo que si, al tener la importancia que tiene, le pediría al hilo de esta Declaración y que puede ser informativa para los vecinos de Móstoles, también a la par se hiciera pública y es que la Consejería de Educación crea 350 plazas para alumnos con autismo en la Comunidad de Madrid, insisto en la importancia que tiene para las familias que puedan estar preocupadas y por lo que anunciar que tiene previsto poner en marcha para el nuevo curso académico 70 nuevas aulas TGD, lo que supone la creación de 350 plazas educativas que prestaran atención individualizada a más de 2.700 alumnos de lo que permitirá que nuestra educación sea de verdad inclusiva y nuestra sociedad también y que sea una realidad y no se quede en palabras”.



El ruego es recogido por la Sra. Presidenta.

22/ 85.- PRESENTACIÓN DE PREGUNTAS.
--

Por el Grupo Municipal Popular se presentan “in voce” las siguientes preguntas:

1. Del Sr. De Santiago Dorado:

“La asociación de baloncesto de Móstoles ABM, llevaba haciendo en nuestra ciudad desde hace quince años un torneo que se llamaba “La Canasta Solidaria” un evento que reunía a cientos de personas en el pabellón de Villafontana, ustedes en estos cuatro años se han cargado dicho evento, haciendo un sucedáneo de él, pasándoselo a otros colectivos de baloncesto y para remate el local que tenían cedido dicho colectivo en el pabellón de los Rosales donde ejercían sus labores formativas se lo han quitado, un cúmulo de despropósitos, pregunta:

¿Cuál es el motivo de quitar el espacio cedido a dicha asociación, acaso será para cedérselo a la federación de discapacitados? ¿Han tenido en cuenta que para acceder a él hay que bajar escaleras?

La pregunta es contestada por el Sr. Martín Cortés, Concejal de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas, según consta literalmente en el Diario de Sesiones.

2. De la Sra. Parrilla Martín:

“Hace un tiempo usted ha estado en una de las reuniones de “Diselo a su Alcaldesa” con los vecinos del entorno de la calle Berlín y allí le contaron que había un parque donde están los juegos de mayores inaugurado hace seis años y cuando se estropeaban tenían la dinámica de ser sustituidos y que últimamente ni se sustituyen ni se arreglan y entonces según se estropean los retiran, con lo cual se está quedando prácticamente desierto de aparatos para que los mayores puedan hacer ejercicio. También hay una zona de juegos de niños y que tienen problemas de salubridad porque allí parece que los perros hacen sus necesidades, reconocen que se retiran las heces pero hay restos de orina por todo el arenero y le reclamaron le pidieron que sustituyera la arena por otro producto por goma o cualquier otra cosa que no generase problema. Los vecinos no han tenido respuesta después de ser escuchados en esa reunión y tenemos aquí las firmas para que tenga a bien atenderles no solamente escucharles, sino atender sus peticiones”.

La pregunta es contestada por la Sra., Alcaldesa, según consta literalmente en el Diario de Sesiones.



La Sra. Alcaldesa antes de finalizar este Pleno que es el último de esta legislatura, quiere despedirse de aquellos Concejales que ya no formaran parte de esta Corporación: del Grupo Municipal Popular: D^a. Elena López Barraya, D. Jesús Pato Ballesteros, D. David Sánchez del Rey, D^a. Natividad Perales Torres, D. Aurelio Ballesteros Montenegro, por el Grupo Municipal Socialista: D^a. Jessica Antolín Manzano, D. Agustín Martín Cortes, D. Roberto Sánchez Muñoz, D. Francisco Javier Gómez Gómez y D^a- Ana María Rodrigo García. Así mismo les cede la palabra para que puedan despedirse, así como también cede la palabra a los Portavoces de cada Grupo Político, según consta todo ello en el Diario de Sesiones.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el acto, siendo las **veintiuna** horas y **veintiocho** minutos.

Extendiéndose a continuación la presente Acta que yo, Secretario General, certifico. Así mismo certifico que la grabación íntegra de la sesión se encuentra en el archivo de audio siguiente

Nombre: {{DDA0D2F7-2601-4442-A0A2-63BE1A437F69}}.mp3
Código de validación SHA...:
7e0510cf4b5d61242bc9137e9697ae118b12714e35b8fff3d57ca727ac69f68
a9feaab406c809b445556faecf9413a63681ab86b74b362d849bfe9eca7261f4

pasando a formar parte del Diario de Sesiones como documento complementario o auxiliar del Acta (artículo 125.4 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005) y conforme al Acuerdo 8/49 de 31 de marzo de 2016 que autoriza la formalización de dicho Diario de Sesiones plenarias en formato electrónico.